

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO.

Artículo 1.-

Con la denominación «**Asociación Nacional Emprender En España**», en adelante, **ANEEE**, se constituye esta asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, destinando los beneficios a ser reinvertidos en el fin social de la propia institución.

ANEEE es el resultado de un grupo de profesionales y emprendedores que se unen bajo el amparo del grupo de LinkedIn denominado «Emprender En España», para participar y fomentar el emprendimiento en España.

Artículo 2.-

Esta asociación se constituye por tiempo indefinido, salvo causa legal o estatutaria de disolución.

Artículo 3.-

La existencia de esta asociación tiene como **fin**:

Fomentar el emprendimiento y apoyar la creación de microempresas y PYMES en España, propiciando además el crecimiento del autoempleo como parte del empleo digno y estable que requiere nuestra sociedad, y el fomento del desarrollo humano y sostenible que requiere esta era global en la que vivimos.

A esta asociación podrán unirse otras asociaciones y entidades locales, provinciales y regionales de emprendedores que tengan fines comunes con **ANEEE** y que asuman realizar las acciones y actividades en sus áreas de influencia, con compromiso y bajo el marco de transparencia, buen gobierno y democracia interna que son precisas en las organizaciones de la sociedad civil.

Desde **ANEEE** potenciamos capacidades y fortalezas, complementando las carencias de los emprendedores, apoyando, asesorando, capacitando y tutorizando para facilitar las posibilidades de crecimiento de estos emprendimientos, en consonancia con los parámetros de calidad, **responsabilidad social**, transparencia y buen gobierno que deben ser inherentes del empresariado en el mundo global, siguiendo las directrices de la Unión Europea, facilitando la promoción y las sinergias que fortalecen el movimiento del emprendimiento español.

Y como creemos que el espíritu emprendedor es fundamental para nuestra sociedad, propiciamos la actitud emprendedora que requiere la infancia, la juventud y la sociedad en general e incidiremos en las políticas que afecten a la creación, el crecimiento y desarrollo de emprendimientos en España.

Podrán ser beneficiarias de las acciones de la asociación, cualquier persona y/o entidad, incluyendo miembros y socios de la asociación, que presente ante la asociación una iniciativa de empresa o emprendimiento y acudan a la asociación a solicitar ayuda para el desarrollo de la misma.

La asociación prestará especial atención a las iniciativas o proyectos empresariales de personas afectadas por el desempleo y la crisis, que se encuentran en situación de exclusión financiera, económica o social.



En **ANEEE** utilizamos metodologías con las que identificamos y potenciamos las capacidades individuales, buscamos la complementariedad que necesitan, les guiamos para que las ideas y proyectos sean viables y generadores de emprendimientos, que posibiliten un medio de trabajo y sean generadores de los recursos que necesitan para mejorar sus condiciones de vida.

Además los expertos y consultores de **ANEEE** serán tutores y/o mentores para que los emprendedores implementen todos los procesos de calidad, responsabilidad social, transparencia y buen gobierno que requieren los emprendimientos para crecer orientándoles y mediando cuando lo necesiten.

También podrán intercambiar sus ideas y conocimientos con otras personas y empresas y tendrán la formación continua que precisan para avanzar.

En **ANEEE**, priorizamos la creación de emprendimientos sociales que generen el valor social que precisan las personas y las áreas deprimidas por el desempleo. Trabajamos en áreas rurales y urbanas que tengan índices elevados de desempleo, identificando la potencialidad que generan estos entornos a nivel social, cultural, económico y medioambiental

Artículo 4.-

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Identificar capacidades, carencias y la complementariedad que precisan las personas para emprender e iniciarse en su autoempleo.
- b) Orientar en todo el proceso de la creación y financiación de emprendimientos.
- c) Tutorizar a los emprendedores, micro-empresas y pymes, en la planificación, eficacia y eficiencia, potenciando la calidad de la gestión, la responsabilidad social, la transparencia y el buen gobierno, según directrices de la Unión Europea.
- d) Facilitar recursos de orientación y mediación que apoyen la creación y financiamiento de emprendimientos y crecimiento empresarial.
- e) Apoyar la innovación, el desarrollo y la investigación que generan nuevas ideas, colaborando en su protección y asesorando y propiciando sus registros y patentes.
- f) Fortalecer a los emprendedores y emprendedoras con encuentros y grupos de intercambio, formación continua, motivación, gestión contable y de recursos humanos.
- g) Facilitar las necesidades que precisen en gestión contable, económica, financiera, gestión de recursos humanos, traducción de documentos, estudios de mercado y desarrollo comercial que haga posible la internacionalización de productos y servicios de los asociados de ANEED especialmente hacia Europa y América, sin menos cabo de otros lugares.
- h) Asesorar a Instituciones Públicas, Entidades Sociales y Empresas con investigaciones, consultorías y estudios que potencien el emprendimiento y el crecimiento empresarial.
- i) Promocionar acciones coordinadas de intercambio y difusión de los productos y servicios que ofrecen las entidades miembros.
- j) Apoyar la creación de centros de negocios que faciliten el intercambio, las sinergias y la gestión compartida para abaratar costes de emprendimientos.

- k) Propiciar una actitud emprendedora en la sociedad, mediante campañas de formación, sensibilización y comunicación, incluyendo la posibilidad de premiar sus logros.
- l) Difundir los logros y actitudes de emprendedores y empresarios comprometidos con la sociedad.
- m) Fomentar acciones de lobby e incidencia social y política propiciando una legislación favorable que potencien los emprendimientos y el crecimiento empresarial.

Artículo 5.-

La asociación establece su **domicilio social en C/ Puerto Rico, nº 48, Oficina Bajo, C.P. 28016 - Madrid** y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el estado español, sin que por ello se excluyan otras provincias o países.

CAPITULO II

ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.

Artículo 6.-

La asociación **ANEEE** será gestionada y representada por una Junta Directiva formada al menos por: **Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y un máximo previsto de 11 vocalías.**

Las personas que forman parte de la Junta Directiva deberán tener abonadas las cuotas y comprometerse a realizar las acciones del programa que apruebe la Asamblea y asumir las responsabilidades de su cargo.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos; los gastos que ocasionen sus cargos les serán abonados siempre y cuando estén debidamente justificados. Si se produjese dedicación exclusiva en los cargos de máxima responsabilidad Presidencia, Vicepresidencia, Secretaria y Tesorería y/o cualquier cargo que se estime en dedicación exclusiva, la Asamblea podrá establecer los salarios correspondientes y de acuerdo a la toma de decisiones fijadas en los estatutos vigentes.

Los cargos de la Junta Directiva serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de al menos 4 años que serán prorrogables siempre que así se decida en la Asamblea.

Artículo 7.-

Estos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Artículo 8.-

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan, y sean elegidos en la Asamblea General.

En los casos de dimisión, pérdida de condición de socio, o falta de cumplimiento de las tareas encomendadas, la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para su

ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

En caso de cese en la condición de miembro de la Junta Directiva antes de la expiración del tiempo de mandato, el sustituto sólo será elegido por el plazo pendiente hasta la terminación del mismo.

Artículo 9.-

La Junta Directiva se reunirá de forma presencial o por cualquier otro medio tecnológico, cuantas veces lo determine la Presidencia y a iniciativa o petición de tres cuartas partes de sus miembros.

La Junta Directiva quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos intentarán llegar a consensos y cuando esto no se produzca deberán ser tomados por mayoría de votos.

En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

Artículo 10.-

Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Las facultades particulares de la Junta Directiva serán, entre otras:

- a) Dirigir la gestión ordinaria de actividades sociales, gestión económica, administrativa, así como todos los actos y contratos necesarios, para el funcionamiento y de acuerdo con las directrices de la Asamblea General de la asociación **ANEEE** y bajo su control.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales y Actividades realizadas en el año anterior, así como presentar los Planes de Actividades, Presupuestos y Tareas a realizar por los miembros de la Junta Directiva.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la asociación.
- f) Nombrar y autorizar a las personas que tendrán **la capacidad de contratar** (de forma mancomunada y de dos en dos) cualquier tipo de cuenta bancaria, servicio, arrendamiento, trabajadores y todo lo inherente al buen hacer de la asociación. Inicialmente se establece mediante la firma de estos estatutos que **las cuatro personas mancomunadas dos a dos, serán el Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el Secretario.**
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11.-

La Presidencia, sin perjuicio de las facultades que le delegue la Asamblea y Junta Directiva, de la Asociación ANEEE, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Asociación, en cuantos actos, acciones o gestiones sea necesario, figurando a la cabeza de cualquier representación de la Asociación
- b) Convocar dentro de las normas reglamentarias las reuniones de las Asambleas Generales y la Junta Directiva.
- c) Acordar la constitución de ponencias o comisiones especiales para el estudio de un asunto concreto, sin perjuicio de las facultades que en el mismo orden correspondan a la Junta Directiva o Asamblea General.

- d) Someter a la deliberación de la Asamblea General aquellos asuntos que, habiendo sido objeto de estudio por la Junta Directiva, se estime que requieren tal acuerdo, ya sea a iniciativa propia o de un tercio, al menos, de los Vocales de la Junta que hubieran aceptado el acuerdo.
- e) Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva; dirigir sus debates; conceder el uso de la palabra a los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto; retirar, igualmente, el uso de la palabra a todo aquel que se produzca de manera inconveniente o irrespetuosa; poder obligarle a abandonar la sesión, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de su actitud; determinar las cuestiones a votar y la forma de votación; disponer la suspensión de los debates sobre algún asunto y ordenar su nuevo estudio; usar de la palabra cuando lo tenga por oportuno.
- f) Firmar con la Secretaría la correspondencia oficial y las actas, poniendo el visto bueno a las certificaciones que la Secretaría expida.
- g) Hacer cumplir los acuerdos adoptados que reciba de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- h) Cuando lo estime oportuno el Presidente podrá delegar alguna o algunas de estas funciones en alguno de los Vicepresidentes.
- i) Proveerá los nombramientos del personal administrativo, fijando su retribución y separará de sus cargos a los mismos. Todo ello lo ratificará la Junta.
- j) Ordenar pagos y contratos de toda índole.
- k) Firmar mancomunadamente las cuentas y las actividades que son responsabilidad de la Tesorería y Secretaria.
- l) Adoptar cualquier medida urgente para la buena marcha de la ANEEE, aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, dando cuentas a la Junta Directiva.
- m) En caso de ausencia de la Presidencia por cualquier causa justificada, le sustituirá la Vicepresidencia. Si se produjese su ausencia podrán encargarse de cualquier tema urgente los cargos unipersonales de la Junta Directiva por este orden: Tesorería y Secretaría.

Artículo 12.-

Sustitución del Presidente.

El Vicepresidente de mayor edad, si hubiere varios, sustituirá al Presidente en sus ausencias, con las mismas facultades que corresponden a éste. En el supuesto de que la mencionada suplencia no pudiera efectuarse le sustituirá el Vicepresidente que le siga en edad, y si no el Tesorero y en su defecto el miembro de la Junta Directiva de mayor edad.

Artículo 13.-

La Secretaría, sin perjuicio de las facultades que le delegue la Asamblea y Junta Directiva, de la Asociación **ANEEE**, tendrá a su cargo:

- a) La dirección de los trabajos administrativos.
- b) Expedirá certificaciones.
- c) Llevará los libros legalmente establecidos. Llevará el fichero de asociados y custodiará la documentación de la entidad.
- d) Cursará las comunicaciones sobre designaciones de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en los Registros correspondientes.
- e) Cumplirá las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.
- f) Tomará actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asambleas en el formulario asignado para tal efecto.
- g) Archivará dichas actas en formato electrónico y en papel.

Artículo 14.-

La Tesorería, sin perjuicio de las facultades que le delegue la Asamblea y Junta Directiva, de la asociación **ANEEE**, recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la entidad y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida la Presidencia.

Artículo 15.-

Las Vocalías, sin perjuicio de las facultades que le delegue la Asamblea y Junta Directiva, de la asociación **ANEEE**, tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que se les encomiende.

Artículo 16.-

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

CAPITULO III

ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 17.-

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la asociación **ANEEE** y estará integrada por todos los asociados con derecho a voto.

Artículo 18.-

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de la Presidencia, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, siempre que el número total supere la treintena.

Artículo 19.-

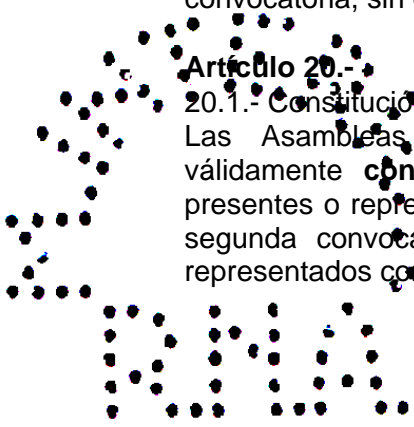
Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 20.-

20.1.- Constitución de la Asamblea.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente **constituidas en primera convocatoria** cuando concurren a ellas, presentes o representados, un tercio (1/3) de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados presentes o representados con derecho a voto.



DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid, a 17 de julio de 2014.

A continuación firman todos los socios fundadores que participan en este acto de constitución de la asociación **ANEEE**:

D.
Presidente:

D.
Vicepresidente:

D.
Secretario:

D.
Tesorero:

D.
Vocal:

D.
Vocal:

D.
Vocal:

D.
Vocal:

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN NACIONAL EMPRENDER EN ESPAÑA - ANEEE, INSCRITA EN EL GRUPO 1 SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 606145, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 16/09/2014

LA JEFA DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



PALOMA LÓPEZ PONCE

